



DICTAMEN TÉCNICO

**DICTAMEN DE LA UNIDAD SOLICITANTE SUSTENDANDO LAS ESPECÍFICACIONES
TÉCNICAS REQUERIDAS.**

Nueva Germania, 11 de marzo del 2024.

Señor:

Dr. Juan Agustín María Encina Pérez
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

**IDENTIFICACIÓN DEL DEL PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA
NACIONAL N° 07/2024 “PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN INSTITUCIONES
EDUCATIVAS PLURIANUAL 2024 – 2025”, ID N° 441.515.-----**

ANTECEDENTES.

La Ley 7021/22 de “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” en su Artículo 25.-
Definición de la necesidad establece: Para iniciar el procedimiento de contratación, la convocante
deberá especificar al nivel más detallado posible los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a
adquirir con el fin de satisfacer sus necesidades. Para tales efectos, deberá realizar un análisis previo en
base a: a) Las necesidades de los usuarios del bien o servicio, b) Los inventarios existentes., c) Las
soluciones actuales existentes, d) El resultado de contrataciones anteriores, e) Los requerimientos que
se derivan de la necesidad que se pretende satisfacer, f) Las soluciones alternativas que permitan
satisfacer las necesidades.

En su Art. 45 Pliegos de Bases y Condiciones establece: ...En los procedimientos de contratación será
obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de
acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de
Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún
participante.

Así mismo el Art. 40 del Decreto N° 9823/2023 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º
7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, Especificaciones técnicas dice:
Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la
mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el
mayor número de oferentes. Sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales,
para evitar favorecer indebidamente a algún participante.

Cuando los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, únicamente puedan ser caracterizados
total o parcialmente mediante signos distintivos no universales, únicamente se hará a manera de
referencia, procurando que la alusión adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados.




LIC. ALICIA GONZÁLEZ DE SAIZ
Intendente Municipal



JUSTIFICACION DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCEDIMIENTO:

Las Especificaciones técnicas del Almuerzo/Cena Escolar, fueron elaboradas teniendo en cuenta las directrices emanadas en la Ley N° 5210 de “Alimentación Escolar y Control Sanitario” la cual establece que la alimentación de los estudiantes deberá basarse en una dieta saludable y adecuada; comprender el uso de alimentos variados, inocuos utilizando los grupos de alimentos establecidos en las Guías Alimentarias del Paraguay y reflejadas en la Olla Nutricional, respetándose las preferencias nutricionales, los hábitos alimentarios, la cultura y la tradición alimentaria de la localidad del estudiante. Para ello es necesario ceñirse a lo autorizado en el Proyecto de Alimentación Escolar, presentado ante la Dirección de Alimentación Escolar - DAE del Ministerio de Educación y Ciencias, documento que complementa este pliego de bases y condiciones.

En ese sentido corresponde mencionar que las especificaciones fueron sometidos al estudio y consideración de la Dirección General de Bienestar Estudiantil a través del expediente N° 54366/2024, de fecha 20/02/20224, la cuales no tuvieron objeción por parte de esa dirección, las cuales se expidieron favorablemente a través de la Autorización NOTA DGBE N° 119/2024.

Atentamente.



LIC. ALICIA GONZÁLEZ DE SAIZ
Intendente Municipal